

7.546

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, los inmuebles que responden a las siguientes características:

- a) **PROPIETARIO:** Nieto, José Teófilo.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I – Sección G – Manzana 188 Parcela i.
SUPERFICIE AFECTADA: 277,00 m² aproximadamente.
DATOS DOMINIALES: Dominio 512 – Folio 1179 Año 1954.
VALUACION FISCAL: \$ 1.137,56
- b) **PROPIETARIO:** Vega de Nieto, Ramona Lucía.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I – Sección G – Manzana 110 Parcela o.
SUPERFICIE AFECTADA: 5,74 m² aproximadamente.
DATOS DOMINIALES: 1090 – Folio 23207 – Año 1951.
VALUACION FISCAL: \$ 14,85.

ARTICULO 2°.- Las afectaciones descriptas precedentemente serán transferidas a la Administración Provincial de Vialidad para la ejecución de la Obra: Pavimentación Avenida 30 de Septiembre.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.546.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO